



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
RADICADO: 76-520-40-03-005-2019-00483-00
AUTO No. 0648**

Teniendo en cuenta que dentro del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **CAROLINA NUÑEZ**, la parte demandada se encuentra notificada del auto por el cual se libró orden de pago en su contra, por lo cual sería del caso pasar el expediente al Despacho a fin de proferir la providencia que en derecho corresponda. Sin embargo, se observa que la parte demandante no ha allegado la constancia de la inscripción del embargo del bien inmueble dado en garantía real.

Así las cosas, se requiere al gestor judicial de la parte actora, a fin de que allegue la constancia de inscripción del embargo decretado sobre el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, toda vez que este es un requisito sine qua non, para que el Despacho proceda a proferir la providencia que en derecho corresponde.

N O T I F I Q U E S E

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z**

WILLIA	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE DEL CAUCA En Estado N° 048 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 09-JUL-2020 La Secretaria	UNERA
JUZGADO		ALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a10bc05e6c5e16e2d325406762fd8b454eafaf0ecb8b046c0d720fe14866e67a
Documento generado en 08/07/2020 01:05:06 PM